

UNIVERSIDAD DEL SURESTE CAMPUS
TABASCO

Alumno:

Ángel Gabriel Arcos Álvaro

Materia:

Legislación en salud y en enfermería

Docente:

LIC. María del Carmen Rodríguez

Trabajo:

Ensayo de la unidad 2: Normativa Profesional

INTRODUCCIÓN

Todas las instituciones están regidas por leyes y normas que implican limitar acciones que sobresalgan de nuestras acciones, es por ello que el profesional de enfermería está regido desde un principio por modales, valores y conciencia por el respeto a la vida y la muerte.

Ellos también se rigen por leyes que hacen que eviten realizar malas maniobras tanto en la práctica como en lo social, por lo tanto, también son juzgados y sancionados por sus acciones.

Dentro del margen legal en algunas ocasiones se requieren de consentimiento informado, documento que requiere la aprobación del paciente para poder llevar a cabo una serie de investigaciones o para realizar intervenciones que tengan un riesgo es por ello que el siguiente ensayo se recalcan las partes importantes a conocer.

NORMATIVA PROFESIONAL

De acuerdo a la ley toda persona tiene derecho a la libre selección de su profesión, de acuerdo a sus gustos para aplicarlas en el servicio social, pero, ya profesionalmente, estas son limitadas por la moral social y en normas de orden público. Cuando se les imputado ya sea por infracciones a reglas técnicas, jurídicas y éticas que dan lugar a la responsabilidad penal, civil, administrativa o ético disciplinaria.

Se identifican 2 responsabilidades. 1. La responsabilidad objetiva, la administración pública en general siempre responde siempre y cuando se le sea culpable y existente, económicamente o en una persona, esto de acuerdo al artículo 196-194 LGAP.

De acuerdo al artículo 197 LGAP, Lesión ya sea recibida en un administrado o grupo de ellos, algún daño antijurídico. El requisito para indemnizar el daño es que ocurran 3 supuestos: un perjuicio patrimonial, ausencia de causas de justificación e imputación del daño en su totalidad, a administración o concurrentemente a esta.

Una vez comprobada la lesión y se es imputable, renace el proceso de reparación de daños causados por lo tanto esta no tendrá que beneficiar de más al lesionado, ni más menos, por lo tanto, tiene un límite, esto de acuerdo al artículo 202 LGAP. La responsabilidad subjetiva, puede ser penal, administrativa o disciplinaria, centrándose en el término de culpabilidad y no en el de lesión antijurídica.

La iatrogenia y la mala práctica pueden deberse a 3 causas, negligencia médica, por ignorancia y por impericia; esta también puede ser acuñada como malpraxis y de acuerdo a cada una de ellas se clasifican 2 conductas tipificadas como delictivas: Delito culposo, que cuando cometemos daño sin intención y Delito doloso, en este caso si existe intención de cometer daño de manera consciente y voluntaria.

La sociedad también debe de cumplir con responsabilidades de acuerdo al Derecho civil y penal, al igual que toda la responsabilidad civil es la obligación de pagar por los daños causados por un hecho ilícito. Se exhiben 3 causas de responsabilidad civil: Responsabilidad por los hechos propios, Responsabilidad por los hechos ajenos y Responsabilidad por las obras de las cosas. De acuerdo al código penal federal y en las leyes reglamentarias, enfermería puede verse involucrado en revelación de secretos, responsabilidad profesional (artículo 228), falsedad (artículo 246), usurpación de profesión (artículo 250), lesiones y

homicidios (artículo 288-302), Aborto (artículo 331 Código penal Federal) y abandono de personas (artículo 335).

2.2

El consentimiento informado es un documento en cual una persona debe de firmar para someterse a un programa de investigación y conocer de las contraindicaciones que posiblemente les sucedan es por ello que el formato deberá contener los siguiente: nombre del proyecto, objetivos de estudio, procedimientos y maniobras que se realizaran en él, los riesgos e inconvenientes, derechos, responsabilidades, veneficios, compensaciones o retribuciones, confidencialidad de datos y si opta por quererse retirar de voluntario.

Este formato también deberá contar con la fecha y firma de la persona que va a participar en la investigación, así como de testigos y su relación, no obstante, también estará la del investigador quien esta a cargo del estudio.

La primera parte del formato, que es derecho a la información, la que brinda el paciente debe ser clara y real, así como de sus antecedentes personales. La segunda parte, ya de a ver concluido con la primera parte el paciente aun decide si otorgará o no el consentimiento. Cuando el procedimiento es de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico el formato deberá contar con lo siguiente: Hospitalización en pacientes psiquiátricos, intervención quirúrgica, procedimiento para el control de fertilidad, participación en protocolos de investigación, procedimientos invasivos, procedimientos que produzcan dolor físico o emocional.

En casos de urgencias, el paciente no podrá hablar con sus familiares debido a la situación, el paciente no decidirá por sí mismo, por ende, el doctor deberá actuar por medio del privilegio terapéutico hasta estabilizarlo y entonces poder informarle al paciente y a sus familiares.

2.3

El termino imprudencia puede definirse en dos partes, la grave, que es la omisión de la diligencia más elemental y la leve se define como el cuidado exigible, es decir, no concurre una gravedad. La imprudencia se define como culpa por referencia a dos elementos constitutivos: la infracción del deber de cuidado y la previsibilidad.

El paciente tiene derecho a enterarse de todo sobre su situación y de su enfermedad, estos de acuerdo a la ley, así como también a las decisiones del paciente. Su información se demostrará en el expediente clínico en la que se enmarca su situación, sus intervenciones,

sus riesgos y sus consecuencias, también cumpliendo con informar a su pariente a cargo.
Artículo 5 EDL 2002/44837.

Los profesionales podrán llevar a cabo sus acciones sin el consentimiento informado en los siguientes casos: cuando existe un riesgo para la salud de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 3/1986 EDL 1986/10073, también cuando existe un riesgo grave en la integridad física o psíquica.

En los siguientes casos realmente se requiere del consentimiento informado: cuando el paciente no es capaz de tomar sus propias decisiones, cuando el paciente esté incapacitado legalmente, cuando el paciente es menor de edad, la interrupción voluntaria del embarazo.

El artículo 10-EDL 2002/44837: Consta de condiciones de la información y consentimiento por escrito, informar las consecuencias relevantes y de importancia, los riesgos relacionados con las circunstancias, los riesgos probables y las contraindicaciones.

Una mala acción en la práctica y en la ética profesional, se aplica una sanción, castigo o pena que puede sufrir una persona según la regulación establecida por el Código penal. Existen causas que requieren de sanción como: drogas tóxicas, estado pasional, confesar la infracción, intento de reparar el daño. Causas que lo agravan: abuso de autoridad, el racismo etc.

Otras maneras de ser juzgado legalmente son por Omisión, negligencia, Imprudencia e impericia; por lo tanto, el trabajo de enfermería es complicado y requiere de demasiada responsabilidad ya que es un oficio para preservar la vida.

CONCLUSIÓN

Para dar termino al ensayo, siempre hay que fundamentarnos para evitar malas interpretaciones y así evitar hacer un show y ser acusados por la dicha difamación.

Y como ya se mencionó la imprudencia puede afirmarse a quien realiza un echo típicamente antijuridico. La malapraxis y sus consecuencias legales y en el consentimiento informado los requisitos y el porte de la información del paciente que se le será brindada a el y a sus familiares.